



REPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES CONTRATACION DE MENOR CUANTIA 005 DE 2014

Página 1 de 2

En Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de marzo de 2014 y dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de contratación de menor cuantía 005-2014 cuyo objeto lo constituye **"Contratar una empresa para la prestación de los servicios de aseo, cafetería, mensajería y conducción durante la jornada laboral en las instalaciones de la entidad o con los bienes de ella y por intermedio del personal que suministre para tales fines"** se procede a hacer las aclaraciones solicitadas por los asistentes a la audiencia respectiva:

Al primer punto planteado que dice **"respecto de la maquinaria que se requiere para el desarrollo del objeto contractual por favor señalarla e indicar si la entidad la posee o la tiene que aportar el contratista."**

SE REPONDE:

La maquinaria requerida para prestar el servicio la debe aportar el contratista y ella se refiere a:

Una aspiradora.

Una pulidora y/o brilladora de pisos.

Una hidrolavadora.

Además debe tenerse en cuenta que esa labor se realiza una vez al mes con todos los tres equipos.

Al segundo punto planteado que dice: **"en caso de que el mensajero sea utilizado para manejar dineros y/o objetos de valor quien asumiría la responsabilidad por la eventual pérdida de los mismos."**

SE REPONDE:

Dentro de las funciones asignadas a la persona que obre como mensajero se tienen establecidas las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA

1. Recoger la correspondencia en las dependencias de la entidad, para ser entregada a su destino.
2. Realizar consignaciones y diligencias en las instituciones financieras de la ciudad de carácter estrictamente oficial.
3. Realizar pagos de impuestos, cancelación de aportes al Seguro Social, E.P.S., en las entidades financieras recaudadoras.
4. Realizar todas las diligencias inherentes a su condición de mensajero externo.
5. Diligenciar diariamente control de correspondencia externa a través de la planilla suministrada por la entidad, en donde se relaciona la correspondencia enviada, con su respectivo recibido, firma y sello si lo amerita.
6. Diligenciar cronograma interno diario de mensajería por las diferentes dependencias de la entidad.
7. Contribuir con la misión de la entidad en el desarrollo de sus actividades, en todas las dependencias a través de la recolección oportuna de correspondencia y de la entrega de la planilla control de su labor.
8. Garantizar la confiabilidad, entrega segura y oportuna de toda clase de documentación.
9. Absoluta discreción y reserva con la información que conoce.
10. Las demás labores asignadas por la Gerencia de la entidad y el Subgerente Administrativo.

Como puede verse la entidad no tiene previsto el manejo de dineros y/o bienes de valor para esa persona, pero en cambio si se tiene previsto en las responsabilidades 2 y 3 realizar funciones en las entidades financieras pero en ninguno de los eventos está contemplado manejar dineros en efectivo ni objetos de valor redimibles al portador, porque la LOTERIA SANTANDER todas sus actividades financieras, tributarias o de pago las ejecuta mediante cheques girados al primer beneficiario o para consignar en cuentas, pero nunca pagaderos al portador. Finalmente, cuando se haga uso de la facultad establecida en el punto 10 y se le asignen labores no estipuladas expresamente en los numerales anteriores, ellas se referirán a actividades de carácter oficial y la entidad no maneja dineros en efectivo, por lo que desde ese punto de vista no se compromete la responsabilidad patrimonial del contratista.

Al tercer punto planteado que dice: **"respecto del conductor en caso de accidente quien asumiría la responsabilidad frente a terceros"**.



REPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES CONTRATACION DE MENOR CUANTIA 005 DE 2014

Página 2 de 2

SE RESPONDE:

Ante una trágica eventualidad como la descrita se aclara que el conductor está afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales y frente a terceros la entidad tiene dentro de su programa de seguros cubierta esa posibilidad.

En los anteriores términos quedan aclaradas las solicitudes elevadas por los interesados.


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó: Gonzalo Medina S.

ACTIVIDADES DE MENSajerÍA

1. Recoger la correspondencia en las dependencias de la entidad, para ser entregada a su destino.
2. Realizar consignaciones y diligencias en las instituciones financieras de la ciudad de carácter estamental oficial.
3. Realizar pagos de impuestos, cancelación de aportes al Seguro Social, E.P.S., en las entidades financieras recaudadoras.
4. Realizar todas las diligencias inherentes a su condición de mensajero externo.
5. Diligenciar debidamente control de correspondencia externa a través de la planilla suministrada por la entidad, en donde se relaciona la correspondencia enviada, con su respectivo recibido, firma y sello al momento.
6. Diligenciar cronograma interno dicho de mensajería por las diferentes dependencias de la entidad.
7. Contribuir con la misión de la entidad en el desarrollo de sus actividades, en todas las dependencias a través de la recolección oportuna de correspondencia y de la entrega de la planilla control de su labor.
8. Garantizar la confiabilidad, entrega segura y oportuna de toda clase de documentación.
9. Absoluta discreción y reserva con la información que conoce.
10. Las demás labores asignadas por la Gerencia de la entidad y el Subgerente Administrativo.

Como puede verse la entidad no tiene previsto el manejo de dineros y/o bienes de valor para las personas, pero en cambio si se tiene previsto en las responsabilidades 2 y 3 realizar funciones en las entidades financieras pero en ninguno de los eventos está contemplado manejar dineros en efectivo ni objetos de valor recibibles al portador, porque la LOTERIA SANTANDER todas sus actividades financieras, tributarias o de pago las ejecuta mediante cheques girados al primer beneficiario o para consignar en cuentas para nunca pagaderos al portador. Finalmente, cuando se haga uso de la facultad establecida en el punto 10 se le asignen labores no estipuladas expresamente en los numerales anteriores, ellas se referirán a actividades de carácter oficial y la entidad no maneja dineros en efectivo, por lo que desde ese punto de vista no se compromete la responsabilidad patrimonial del contratista.

Al tercer punto planteado que dice: "respecto del conductor en caso de accidente quien asume la responsabilidad frente a terceros."